



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
6. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
7. Informe propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, acreditativo de la procedencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa para la concesión de la subvención al Banco de Alimentos del Segura..



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social dirigidos a los grupos sociales necesitados de especial protección.

De acuerdo con las previsiones del art. 22 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

## PROPUESTA

Aprobar el **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura** para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la conservación de productos perecederos cuyo importe asciende a un **máximo de treinta mil euros (30.000 euros)**, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Murcia, a 5 de noviembre de 2015

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo: Violante Tomás Olivares



**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS.**

DLF 248/2015

Por el Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se emite el informe que se redacta a continuación:

Al presente proyecto de Decreto le es de aplicación la normativa específica contenida en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su art. 23 (regulador del procedimiento de concesión directa) prevé que sólo podrán concederse subvenciones en los casos previstos en el nº 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo en el presente caso de aplicación el relativo a: c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*; exigiéndose, en el punto segundo del referido artículo, la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo.

Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido art. 23.2 de la Ley 7/2005, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, entre otras cosas como las expresadas con anterioridad a “sensu contrario”, y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

De todo ello deriva la configuración del Decreto regulador del acto, como un “acto aplicativo y no normativo”, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

**OBJETO Y ACREDITACIÓN DE LOS INTERESES QUE CONCURREN.**

Tal y como se redacta en el texto del Proyecto, tiene por objeto *“(…) la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica destinada a la conservación de los productos perecederos que recibe de sus donantes.”*



Como se exige en el art. 22.2, c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditan las razones que concurren de interés público, que dificultan su convocatoria pública, encontrándose dicha acreditación tanto en el preámbulo, en el que en concreto se cita: "(...) *El Banco de Alimentos del Segura es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el año.2009 cuyo objeto es la captación de los alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria, alimentos excedentes de las empresas murcianas consumibles pero no comercializables y de donaciones de particulares en campañas de recogida en centros comerciales y establecimientos que se desarrolla a lo largo de todo el año con la finalidad de distribuirlos, a través de las entidades benéficas, entre los ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, asumiendo, de este modo, funciones de protección, en sus necesidades más básicas y elementales de los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.*

*El Banco de Alimentos del Segura actúa en las zonas de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, atendiendo a un total de 30.000 personas, no existiendo en este ámbito geográfico otra entidad que desarrolle la actividad que el Banco de Alimentos del Segura lleva a efecto.*

*Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica que haga posible la conservación de los productos perecederos tales como frutas y hortalizas que procure una alimentación más saludable, equilibrada y completa a los 30.000 ciudadanos que atiende encuadrándose su actividad en el marco del Plan Europeo de Aprovechamiento de Excedentes Alimentarios.*

*Teniendo en cuenta la importancia y utilidad social de la actividad desarrollada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades que en el ámbito geográfico reseñado realicen las funciones que realiza el beneficiario, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.(...)"*

**JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**



Conforme se establece en el artículo 6 del Proyecto de Decreto:

*“1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).*

*2. El plazo para ejecutar la acción objeto de la Subvención (adquisición e instalación cámara frigorífica) concluirá el 31 de diciembre de 2015.*

*3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañará la correspondiente factura, expedida conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las obligaciones de facturación, así como la acreditación del pago del importe subvencionado.*

*Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el 31 de marzo de 2016”.*

El importe de la subvención queda fijado en la cantidad de 30.000€, dicha cantidad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 51.04.00.314C.781.05, proyecto de gasto 04356150001 "ASOCIACIÓN BANCO ALIMENTOS DEL SEGURA-MURCIA ADQUISICIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA". No haciéndose con cargo a fondos de la Unión Europea.

## **FORMA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones (...); en estos supuestos, la originalidad radica, en que la tramitación del Decreto será similar a



la que conlleva cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM, a efectos de cumplir con uno de los principios básicos generales inspiradores de la gestión de subvenciones, que es el de publicidad.

Para finalizar indicar que en el proyecto de Decreto sometido a informe, se recogen todos los presupuestos básicos que, como mínimo, han de contener estos y que se recogen en el art. 23.3 de la repetida Ley 7/2005.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

Murcia, a 5 de noviembre de 2015.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: María Dolores Baños Nortes.

Vº. Bº.  
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea.



## PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica al Banco de Alimentos del Segura por ser la única entidad que realiza en el ámbito geográfico reseñado la acción protectora de captar los alimentos excedentes para distribuirlos, a través de entidades benéficas, entre los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

En su virtud,

## PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder al Banco de Alimentos de Segura para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica, cuyo importe máximo a conceder asciende a 30.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Murcia, a 3 de noviembre de 2015

**EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**

  
Fdo. Miguel Ángel Miralles González-Conde  
GERENCIAL

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
IMAS**

**Decreto nº           , de           , por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la conservación de productos perecederos.**

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de necesidad.

El Banco de Alimentos del Segura es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el año 2009 cuyo objeto es la captación de los alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria, alimentos excedentes de las empresas murcianas consumibles pero no comercializables y de donaciones de particulares en campañas de recogida en centros comerciales y establecimientos que se desarrolla a lo largo de todo el año con la finalidad de distribuirlos, a través de las entidades benéficas, entre los ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, asumiendo, de este modo, funciones de protección, en sus necesidades más básicas y elementales de los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

El Banco de Alimentos del Segura actúa en las zonas de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, atendiendo a un total de 30.000 personas, no existiendo en este ámbito geográfico otra entidad que desarrolle la actividad que el Banco de Alimentos del Segura lleva a efecto.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica que haga posible la conservación de los productos perecederos tales como frutas y hortalizas que procure una alimentación más saludable, equilibrada y completa a los 30.000 ciudadanos que atiende encuadrándose su actividad en el marco del Plan Europeo de Aprovechamiento de Excedentes Alimentarios.

Teniendo en cuenta la importancia y utilidad social de la actividad desarrollada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades que en el ámbito geográfico reseñado realicen las funciones que realiza el beneficiario, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales

necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día .... de ..... 2015,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica destinada a la conservación de los productos perecederos que recibe de sus donantes.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Banco de Alimentos del Segura, única entidad que realiza la actividad que precisa de la adquisición e instalación de la cámara frigorífica objeto de la misma, en el ámbito geográfico de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza.

### **Artículo 4. Obligaciones**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención destinando el bien al fin concreto para el que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.
- e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la Resolución a través de la cual se instrumenta la subvención.

#### **Artículo 5. Financiación.**

La cantidad máxima a conceder de 30.000 euros será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

#### **Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N° 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar la acción objeto de la Subvención (adquisición e instalación cámara frigorífica) concluirá el 31 de diciembre de 2015.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañará la correspondiente factura, expedida conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las obligaciones de facturación, así como la acreditación del pago del importe subvencionado.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha

de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2016.

#### **Artículo 7. Incumplimientos**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 4, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de

aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

**Disposición final única.**

**Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a

de dos mil quince

**EL PRESIDENTE**

P.D.: Decreto 30/15 de 7 de julio, (BORM  
08/07/15)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Fdo.: Andrés Carrillo González**

**Fdo: Violante Tomás Olivares.**



**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS**

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la conservación de productos perecederos, cumpliendo así la tarea encomendada a las Administraciones Públicas de proteger a los ciudadanos que se encuentran necesitados de especial protección, memoria-informe en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, junto con la documentación de autorización así como documentos contables de Retención de las cantidades objeto de subvención, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**Primero.- OBJETO:** Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura.

La finalidad de la subvención es la promoción de los grupos sociales necesitados de especial promoción, a través de la adquisición e instalación de una cámara frigorífica por parte del Banco de Alimentos del Segura destinada a la conservación de productos perecederos.

Al tener por objeto el otorgamiento de una subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, en concreto en el artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa, por remisión expresa a los



Exp. DN-9/2015

supuestos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el cual se pronuncia con el siguiente tenor literal:

*"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."*

Es por ello que en la memoria-informe que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que el Banco de Alimentos del Segura es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el año 2009, cuyo objeto es la captación de los alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria, alimentos excedentes de las empresas murcianas consumibles, pero no comercializables, de donaciones de particulares y de campañas de recogida, en centros comerciales y establecimientos, a lo largo de todo el año, con la finalidad de distribuirlos, a través de entidades benéficas, entre los ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, asumiendo, de este modo, funciones de protección, en sus necesidades más básicas y elementales, de los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad. El Banco de Alimentos del Segura actúa en las zonas de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, atendiendo a un total de 30.000 personas, no existiendo en este ámbito geográfico otra entidad que desarrolle la actividad que el Banco de Alimentos del Segura lleva a efecto.

Por tanto, el objeto de la concesión de la subvención es la adquisición e instalación por parte del citado Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica destinada a la conservación de los productos perecederos que recibe de sus donantes.

Al existir razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Exp. DN-9/2015

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se requerirá de la aprobación de un Decreto por el Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de la presente subvención mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Por último, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

**Segundo.- CONTENIDO:** Se considera en términos generales ajustado a derecho el presente proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos enumerados anteriormente, al contener la regulación del objeto y procedimiento de concesión en sus artículos 1 y 2, beneficiario y sus obligaciones, artículos 3 y 4, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder en su artículo 5, régimen del pago de la subvención y justificación y plazo de ejecución, artículo 6, supuestos de incumpliendo, artículo 7 y régimen jurídico aplicable, artículo 8.



Exp. DN-9/2015

En este orden de ideas y por lo que se refiere al pago de la subvención correspondiente al Banco de Alimentos del Segura se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de dicha ley.

El importe máximo a conceder será de 30.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Con respecto al presente proyecto de Decreto es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto, la no necesidad de intervención o fiscalización previa, quedando demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la Resolución de concesión de la subvención.

**Tercero.- RANGO Y COMPETENCIA:** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así, porque determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención tales como actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

**Cuarto.- PROCEDIMIENTO:** El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente la subvención y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la



Exp. DN-9/2015

conservación de productos perecederos se considera, en términos generales,  
ajustado a derecho como se expone en el cuerpo del presente informe.

Murcia, 2 de noviembre de 2015

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Ángeles Temprano Payá

Fdo.: Montserrat Martínez Romero



## MEMORIA ECONÓMICA

### RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA FRIGORÍFICA DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS.

#### INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de necesidad.

El Banco de Alimentos del Segura es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto es la captación de los alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria, alimentos excedentes de las empresas murcianas consumibles pero no comercializables y de donaciones de particulares en campañas de recogida en centros comerciales y establecimientos, con la finalidad de distribuirlos, a través de las entidades benéficas, entre los ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de adquirir e instalar por parte del Banco de Alimentos del Segura una cámara frigorífica destinada a la conservación de los productos perecederos que recibe de sus donantes.

#### VALORACIÓN ECONÓMICA

Las **subvención al Banco de Alimentos del Segura para adquisición e instalación de una cámara frigorífica** se financiará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

51.04.00.314C.781.05, Proyecto 43576 .....30.000 euros

Dicha subvención no se encuentra cofinanciada con fondos procedentes de la Unión Europea.

Murcia, 2 de noviembre de 2015.  
LA TÉCNICO SUPERIOR.

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO-

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Villalba López.

Fdo.: José Cerón Gómez.



ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5104	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.
Centro de Gasto	510400	C.N.S. D.G.PENSIONES, VALORAC.PGMAS.INSER
Programa	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVEN
Subconcepto	78105	INV.INT.C.DESF.O RIES.EX.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043576150001	ASOC.BANCO ALIM.DEL SEGURA-MURCIA ADQ.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. BANCO ALIM. DEL SEG-CÁMARA FRIGOR. INV.PARA INTEGRAC.COLECT.DESFAV.O CON RIESGO EX.SO
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> TECNICO SUPERIOR	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD
MARIA DOLORES VILLALBA LOPEZ	JOSE MOLINA SAORIN

F. Preliminar	02.11.2015	F. Impresión	02.11.2015	F.Contabilización	02.11.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**INFORME ACREDITATIVO DE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN  
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN  
DE LA SUBVENCIÓN AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA**

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante un procedimiento en que se comparen las solicitudes presentadas, se aplique a las mismas unos criterios de valoración previamente establecidos y se adjudiquen a aquellas que hayan obtenido mejor valoración conforme a los criterios citados.

Este mismo precepto prevé que en situaciones especiales, no sea éste el procedimiento a seguir sino, que en determinados supuestos que concreta, las subvenciones se concedan de forma directa, el apartado c del punto 2 del art. 22 antes citado, determina que podrá concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Es sabido, que en nuestra Región existen personas a las que no llegan las prestaciones económicas establecidas en el sistema de servicios sociales o que llegan de manera insuficiente y que por otro lado, es constante la pérdida de alimentos en buenas condiciones que se convierten en residuos, por ello, siguiendo las directrices de la Unión Europea, se constituyó el Banco de Alimentos del Segura, entidad sin fin de lucro, con el objetivo de, poniendo en relación ambas situaciones, captar los alimentos excedentes para distribuirlos, a través de las Entidades Benéficas, entre los ciudadanos que no tienen medios para conseguirlos, asumiendo así funciones de protección de los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

Esta acción protectora de Banco de Alimentos del Segura llega en la actualidad a 30.000 ciudadanos que residen en Murcia y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, siendo la única entidad que realiza, en ese ámbito geográfico, esta función.

El Banco de Alimentos del Segura viene actuando desde el año 2009 con la colaboración de personas voluntarias y entidades benéficas.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda que para que una alimentación sea sana, equilibrada y saludable además de los alimentos que tienen un largo periodo de conservación, se debe incluir frutas, verduras, hortalizas y, en definitiva, productos frescos que requieren un sistema de conservación distinto al mero almacenaje.

De ahí la necesidad de comprar e instalar, una cámara frigorífica, que haga posible que las personas se alimenten y lo hagan de una forma equilibrada.

El Banco de Alimentos del Segura es la única entidad que en el ámbito geográfico reseñado, realiza esta función.

Por lo expuesto, es evidente que la Subvención para la adquisición e instalación de la cámara frigorífica cumple una finalidad de interés público, social y humanitario y que al ser el Banco de Alimentos del Segura, la única entidad que realiza esta función en las zonas de Murcia y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, puede utilizarse el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 22, 2.c de la Ley de Subvenciones, dada la excepcionalidad que concurre en este caso.

Murcia, a 2 de noviembre de 2015

El Subdirector General de Pensiones,  
Valoración y Programas de Inclusión

Fdo: José Ríos Rex

